



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-067-2021

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 y 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-067-2021

B

██████████ (Nexus VI CKD),⁸ y Portafolio Inmobiliario Estrella, S.A.P.I. de C.V. (PIESA, junto con el Fideicomiso 2129/2015, el Fideicomiso 1865/2014, el Fideicomiso 4346 y Nexus VI CKD, los Notificantes); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de trece de julio de dos mil veintiuno, notificado electrónicamente el día de su emisión a través del SITEC, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del siete de julio de dos mil veintiuno.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición de la totalidad de las acciones representativas del capital social de PIESA por parte del Fideicomiso 2129/2015 y del Fideicomiso 1865/2014.⁹

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.¹⁰

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

B

⁹ Folio 006.

¹⁰ Folio 008.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-067-2021

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹¹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹¹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

| Sello Digital | No. Certificado | Fecha |
|---|----------------------|---|
| Dzldp7Hi3WQ4Waa TzUtLmyrGo2ybbmDGSE6 5kJyEtFEgvs7SHix4AVZJO5V2O0X1R5bWG+ +DobeBp9CzU8TZgTSGQezPasXdfv/x00D7Y aUGf46h01s1kscjTpw7n7s4syevN2kti9ovZrv pBOCpeM+pDeeVoHyW9x8F3E2BmHKJThnvN 21DvMeki6gYwAgfyr/oDxZ9+9wuJkyYh7Uk W2wdlXtuLqtP0Eu1hLEK/dcJdRzLAO57sJLPEX YPFQJ2DmTmXa47njEA4gitWKuW/6Nlv5engrj ffMtQUEvrvs66ofxw+IXgH8cTOzxlojmFJ+9GN8 3yuQUZg4VNODA== | 00001000000410252057 | jueves, 5 de agosto de 2021, 05:40 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA |
| bCkWHUZka/0xUZaQFKtRdfsLtsbxc4RG+o5f1 pgilMnhS61lSk80c791rzgyr+OScuBlrlPeL5a7lk QfY/WxC0+4ldltu7AAfms55kvAy/g7bH1i7OdG q3ZQAq5D9VsY8zF TkVxWrcfbcwBwSp0x3Ti UN8iDBMnlUh++5N5qzgFaVXGWeMdVoe2f1h CLNAHKmb9o49HsoCj9M6J0qPc/qeC4sp42Ss uHF5AyZnunnX5hk9nCRu5gnnQWwyK+HsK8ku zo8akVPNTp+KGGkEEmiG7qAr4kaeLSPGqXZ/ pHR9twE5+LJgFCIQ8HC3LL8tkwid1LmU/FRIF jyGVSvU+jTA== | 00001000000503429096 | jueves, 5 de agosto de 2021, 04:00 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS |
| LxxpFNxyTryTWi9pC9MjGAFHGx/yf5RtiwNV0 Nt3W9R SZXh+GQDS6/KDwKzm3KwYrFDxHL dkrHCesBHLHTDBmux0IGzd4H6BTFQEU BWG AkDK4kKYef7oRacGuSe/3vLEcDuTntdsL39V GaH1kAh8hGL2R6xwhMmVPLLqeMSkOaRKU RkK9SN7ldoCLWVW2XH7JUwWX/2As8mmQl ShLijlBxtDRKpzWt676k65hY942HxumUB8CNT BblbsEPC7Xl+Y08Wn7fgtVbUxlB+RwoF88we mjGPgE0CUj4dwJj+lN09f92eK6DnopBSsWmq miKhnY5J22i1VaO5dAJ81iA== | 00001000000410345478 | jueves, 5 de agosto de 2021, 01:38 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ |
| aUc7clj+baS3NoyYF0p6G7ZS5axSoojQ6rUXlct bw/xKXsqxqDqoKUEBmvlICTQH++9CTJ75R5p KE0O++7s6F65MRzrrlDVu0XvjGRZnKuaph1T YxIjvRg5XObVoyTejMZXsXAwCFDP42Z05V6 0EFgzE8RRlJfgrjx1lz48jG88QO1ZTU06XRAKq 5FTPxhaYZAKnnHLWz+QGN7gKAndHEoXK9 h0pJq01xp+T3GikY9Np2GIZcwBM7uthLqKHog f7TN7JQiT3N2FyK0YwUpAoHczdKtiCbLj9OPH 7D365kr2wnT+4T8yciBflvDN8p1q1+btTMEFiaN qKdwBgUQ== | 00001000000501919083 | jueves, 5 de agosto de 2021, 12:49 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ |
| KO79ONEW5mlbJXGZla1Y60Y8UG+FhRfFyQ 35Mdl40GdyGqEaS5+Kw0Zm8R/6tZLFpGdW pcMwfAiqWflhp9Q+6INHljB0MNTu83GbgN2Ou VteAw3hjn5fE76AaptnYVx5rWPMT9kUxpWaoK my7B4bPzFKzCLGTWCIJhwj6QLXBCVblYcvxx HsEcWI2YXMRguypGinsGPFuxLELpij4HLakN 2sE5Xa1h+3VlnHS07lhIwjUsecofnTHwGdJz9M GMYuOvNXIZQjk2t8+qk2ki5OynRRZTl+hsZFsr mSNmxXXGEYJVtHEItNvydy36xUcw9gg1aurpr HT6obVSW6v0uzxw== | 00001000000410188472 | jueves, 5 de agosto de 2021, 12:28 p. m. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO |
| bpmnTlffWxhXkZNSgv9nsHSilvNwRE7jPTguV 6KihZ0kqNAIfYEDToAlqXlIejph266QYILKcrY/f/ 6bsEVmpOHpr+4NZcvWYRp1LAAJQF dGNWL NCDspnM/5DqrJMM9tBCHcBnQ/WLO/qTz1q2 cHjr2bdT3Ksv+wHSBlr5uLvCZ1eVo8TvMF+IEp MzrpNDMajgTDoDjQlKw/Aq16THOkULB4pW Utp5TifczP8hhdadU7mMJ6m128EAJwQBWHM dotYBulXzmXlv1O96VIP9NRWW0nbZMhStSe E49B0lrmMlb/OI4QiGZlnEQlqatjbiIb8rGhGintsd CXD7LT5ApNA== | 00001000000411017689 | jueves, 5 de agosto de 2021, 12:10 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA |